



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

ALCALDIA MUNICIPAL



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD
SANTA BÁRBARA, EL COMITÉ DE VENDEDORES INFORMALES TRINITECOS,
“COVITECOS”**

Nosotros, **HEDMAN ALLAN PAREDES PAZ**, mayor de edad, casado, médico y cirujano general, hondureño y vecino de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0501-1961-03763 en mi condición de alcalde municipal de Trinidad Santa Barbara, electo para el periodo 2022-2026, que para efectos de este documento se denominara como **“LA MUNICIPALIDAD”**, con amplias facultades para la celebración del presente convenio y los Señores **CARLOS ALFREDO MENJIVAR RAPALO** mayor de edad , casado, comerciante, hondureño, y vecino de este domicilio con DNI 1626-1969-00311 en condición de Gerente General y **ALVARO ARMANDO ORELLANA** mayor de edad, unión libre, comerciante, hondureño y vecino de este domicilio con DNI No. 1626-1959-00281 en condición de presidente del Comité de Vendedores Informales de Trinidad Santa Barbara que para efectos de este documento se denominará como **“COVITECOS”**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

Que la corporación municipal es el órgano deliberativo del gobierno municipal, electa por el pueblo y máxima autoridad en el municipio de Trinidad Santa Barbara. **“LA MUNICIPALIDAD”** es el órgano de gobierno encargado de la administración del municipio, dotado de personalidad jurídica, de derecho público, cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral, la salud universal y la preservación del medio ambiente, con los atributos otorgados por la constitución de la república, la ley de municipalidades y demás leyes, correspondiendo al alcalde municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la corporación municipal. **“COVITECOS”**, es una empresa constituida en Sociedad de Responsabilidad de Capital variable denominada “Comité de Vendedores Informales Trinitecos” registrada mediante Escritura Publica No.2660 inscrita en el número 31 del tomo 29 del Libro de Registro de la Propiedad inmueble y Mercantil del Departamento de Santa Barbara y autorizada por el Notario Héctor Ramon Trochez Velásquez

ALU

“Unidos por la Trinidad que merecemos”

Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

ALCALDIA MUNICIPAL



CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivo establecer relaciones de cooperación entre las partes para lograr el apoyo financiero de "LA MUNICIPALIDAD" en la compra de un solar para "COVITECOS", que se le denomina "PLAZA COVITECOS"

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

1. Mediante acuerdo según certificación de acta No.10-2024 la Corporación Municipal aprobó apoyar vía Subsidio del Programa Fortalecimiento al Desarrollo Económico Administrativo, en el Sector Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en la Actividad de Emprendedurismo la cantidad de Cincuenta mil lempiras exactos (L.50,000.00)
2. Entregar el cheque del Subsidio al Gerente General de La Empresa, Licenciado Carlos Alfredo Menjívar Rápalo y al señor Álvaro Armando Orellana Rápalo presidente del Comité de Vendedores Informales Trinitecos S de R L de CV (COVITECOS)

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "COVITECOS"

1. Utilizar únicamente este Subsidio con los fines que fue aprobado por La Corporación Municipal.
2. Dar un Informe a la Corporación Municipal de la ejecución de los fondos en el momento que se realice.
3. De no acceder al Crédito con el Banco, devolver en su totalidad el Subsidio a La Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

1. Garantizar el uso transparente de los fondos entregados.
2. Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre el desarrollo de las actividades a realizar sobre el proyecto de la adquisición del terreno.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes mediante el adendum respectivo el cual formará parte integral del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y DURACION

El convenio tendrá vigencia por SEIS MESES a partir de la firma del mismo pudiéndose hacer una revisión al termino de ese plazo para efectos de determinar nuevos alcances del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISION

El presente convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo, por incumplimiento de las cláusulas descritas a través de la comunicación de las partes con anticipación.

"Unidos por la Trinidad que merecemos"

Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD
SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.
ALCALDIA MUNICIPAL



CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION

Las partes manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas descritas anteriormente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio, en la ciudad de Trinidad Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



Sr. Alvaro Fernando Orellana Rápalo
DNI 1626-1959-00281
Presidente "COVITECOS".



Sr. Carlos Alfredo Menjivar Rápalo
DNI 1626-1969-00311
Gerente General "COVITECOS".



Dr. Hedman Allan Paredes Paz
DNI 0501-1961-03763
Alcalde Municipal

"Unidos por la Trinidad que merecemos"

Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com